CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Número: CDO-COP-LDAP-17/12-001

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran la **Presidencia Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas,** a través de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS** y el **C. Carlos Arturo Garza Ulibarri**, para llevar a cabo la obra correspondiente a la licitación **no. IO-832007968-01-2017**, relativo a: **REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE 2,150 M. EN UNA 1ª. ETAPA DE POZO MINA SOCAVON A DEPOSITO DE COLONIA BELLAVISTA PARA ABASTECER A LA COLONIA CABRESTANTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.**

ÍNDICE

DECLARACIONES		3
CLÁUSULA PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO.	5
CLÁUSULA SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN.	6
CLÁUSULA CUARTA.-	RÉGIMEN JURÍDICO.	6
CLÁUSULA QUINTA.-	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.	7
CLÁUSULA SEXTA.-	SUBCONTRATACIÓN.	7
CLÁUSULA SÉPTIMA.-	SUPERVISIÓN DE LA OBRA.	7
CLÁUSULA OCTAVA.-	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.	8
CLÁUSULA NOVENA.-	ANTICIPO(S).	12
CLÁUSULA DÉCIMA.-	FORMA DE PAGO.	14
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-	PAGOS EN EXCESO.	15
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-	COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.	16
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-	OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".	16
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-	PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.	16
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.	17

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Número: CDO-COP-LDAP-17/12-001

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-	RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.	17
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-	PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.	17
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-	RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.	19
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-	CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-	RESCISIÓN DEL CONTRATO.	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.	22
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-	SEGUROS.	23
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.	25
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	26
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-	JURISDICCIÓN.	27

Arturo Luna Ramos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Número: CDO-COP-LDAP-17/12-001

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte la **Presidencia Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas**, a la que en adelante se le denominará **"La Contratante"**, representada por **el Presidente Municipal**, asistido en este acto por **el cabildo Municipal** y por la otra, el **C. Carlos Arturo Garza Ulibarri**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Contratista"**, representada por **EL MISMO** en su carácter de **PROPIETARIO**, de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"La Contratante"** declara que:

PRIMERO:
a).- SER UN COMITÉ CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **ALLENDE #21 CENTRO** EN LA CIUDAD DE **CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

Que requiere de los trabajos de obra pública objeto de este **Contrato** cuya descripción se encuentra en la Cláusula Primera de este contrato.

Las Obras objeto de este **Contrato** se adjudicaron mediante el Concurso por **Invitación a Cuando menos Tres Personas**, con fundamento en los **Artículos 27 Fracción II, 41 y 43** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **Fallo** de Adjudicación se celebró el día **14 de diciembre de2017**.

2. **"La Contratista"** declara que:

2.1. Es Persona Física con Actividad Empresarial, y lo acredita mediante el alta ante la S.H. y C.P. y acta de nacimiento actualizada a nombre de **Carlos Arturo Garza Ulibarri**, oficialía **1**, libro **17**, acta núm. **3301**, con fecha de registro **15 de noviembre de 1973**, en **Ciudad Victoria, Tamaulipas**, acompañada con, **pasaporte** núm. **G15540732** como identificación oficial, expedida por la **Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.**

2.2. Es Mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este **Contrato** se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este **Contrato**, en cuanto al representante legal designado, acepta sujetarse a los lineamientos anteriormente indicados.

Arturo Luna Ramos

2.3. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato es **CALLE RAFAEL BALANDRANO #213 COL. MAGISTERIAL EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**

2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este **Contrato**. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este **Contrato**, así como las Especificaciones Generales y Particulares de la Obra, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Mensuales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **Contrato.**

2.5. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto de este **Contrato**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. No se encuentra en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.7. Su Registro Federal de Contribuyentes ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** es el **GAUC730920-H34**, el cual se encuentra vigente.

3. Las partes declaran que:

3.1. Se obligan en los términos de este **Contrato** y del contenido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este **Contrato.**

3.2. Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** y sus anexos, sin perjuicio de que **"La Contratante"** realice, de los pagos que haga a **"La Contratista"**, las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.

3.3. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **Contrato**.

3.4. El presente **Contrato** se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.

3.5. Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Trabajos objeto del **Contrato**, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del **Contrato.**

Arturo Luna Ramos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Número: CDO-COP-LDAP-17/12-001

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambas partes, **"La Contratante"** y **"La Contratista"** expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Contratante" encomienda a **"La Contratista"** y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las Normas de Construcción, Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Proyectos, Catálogos de Conceptos de Trabajo, Precios Unitarios, Programas y Presupuesto, que forman parte integrante de este **Contrato**, la Obra consistente en:

REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE 2,150 M. EN UNA 1ª. ETAPA DE POZO MINA SOCAVON A DEPOSITO DE COLONIA BELLAVISTA PARA ABASTECER A LA COLONIA CABRESTANTE, en la cabecera Municipal de Concepción del oro, Zacatecas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El Monto de este **Contrato** es de: **$ 2, 145,594.44 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 44/100 m. n.)** más el **16%** del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de **$ 343,295.11 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 11/100 m. n.)**, lo que nos da un **Importe Total** de: **$ 2,488,889.55 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 55/100 m. n.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Considerando como fechas de inicio el **15 de Diciembre de 2017** y de término el **28 de Enero de 2017**, **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los Trabajos en un plazo de **45 (Cuarenta y cinco) dias calendario**, contados a partir de la fecha de inicio; la cual, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de **"La Contratista"** en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al siguiente día hábil del que **"La Contratante"** ponga a disposición de **"La Contratista"** el Anticipo correspondiente, siempre y cuando **"La Contratista"** haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, así como la factura de anticipo dentro de los **15 (quince) dias naturales** siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del **Contrato**, tiempo estipulado en la **Cláusula Novena** de este **Contrato**.

No se contabilizará como día de ejecución de los Trabajos, todo aquel que no se haya laborado por causas de **Caso Fortuito** y/o de **Fuerza Mayor** de conformidad con la **Cláusula Décima Novena** de este **Contrato** o imputables a **"La Presidencia Municipal"**, al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.

"La Contratista" deberá proponer a **"La Contratante"** para su aprobación, el **Programa Detallado de Ejecución de los Trabajos**, que asegure la realización eficiente y puntual de los mismos, estos Programas deberán marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

"La Contratante" notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este **Contrato**.

Arturo Luna Ramos

Los Programas anteriormente señalados, deberán convenirse con la Supervisión de **"La Contratante"** dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes al inicio de los Trabajos.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a **"La Contratista"** de su total responsabilidad para la realización del objeto del **Contrato** y, no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El **Contrato** se regirá básicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, se aplicarán supletoriamente los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas y las disposiciones Fiscales a que esté sujeto este **Contrato**, así como cualquier otra ley o disposición aplicable; no siendo aplicable la Ley Federal del Procedimiento Administrativo por impedirlo su objeto.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.- "La Contratante" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este **Contrato**.

"La Contratista" previo a la firma de este **Contrato**, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del **Contrato**, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

a) Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de la Obra objeto del **Contrato**;

b) Los medios de acceso al lugar, y

c) Los requerimientos que deba cumplir **"La Contratista"** debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

"La Contratista" previo a la firma de este **Contrato**, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por **"La Contratante"**, los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del **Contrato**.

Cualquier falta de **"La Contratista"** en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por **"La Contratante"**, no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.- "La Contratista" no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el **Contrato**, sin previa autorización escrita de **"La Contratante"**.

A pesar de contar con la autorización de **"La Contratante"** a la subcontratación, **"La Contratista"**, permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el

Arturo Luna Ramos

Contrato y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y, mantendrá a **"La Contratante"** a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del **Contrato**.

El consentimiento de **"La Contratante"** respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a **"La Contratista"** de ninguna responsabilidad u obligación conforme al **Contrato**. **"La Contratista"** será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a **"La Contratante"** libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- "La Contratante", a través de la Dirección de Construcción y Conservación, anticipadamente al inicio de la Obra, designará a la Residencia de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del **Contrato** y dar a **"La Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"La Contratante"**, así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por **"La Contratista"**.

Por su parte **"La Contratista"** se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un **Representante**, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto, las Normas de Calidad y Especificaciones de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros incluyendo los Planos con sus modificaciones, Especificaciones Generales y Particulares de Construcción y Normas de Calidad, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere el **Contrato**, oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del **Contrato**, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formule y, en general, para actuar a nombre y por cuenta de **"La Contratista"** en todo lo referente al **Contrato**.

Únicamente podrán iniciarse los Trabajos, cuando **"La Contratante"** haya designado al Funcionario Municipal que fungirá como **Residente de Obra** y **"La Contratista"** haya designado a su Representante, quien deberá fungir como **Superintendente de la Obra**.

El representante de **"La Contratista"**, previamente a su intervención en los Trabajos, deberá ser aceptado por **"La Contratante"** quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, o por razones que a su juicio lo justifique **"La Contratante"** podrá solicitar el cambio de Representante de **"La Contratista"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Así mismo **"La Contratista"** se obliga a designar por escrito en la misma fecha de la firma del **Contrato**, a una persona de **Enlace** que permanecerá durante el tiempo que dure la obra objeto de dicho **Contrato**, para llevar a cabo los trámites administrativos que se generen con motivo del proceso de pago de estimaciones.

Arturo Luna Ramos

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.- "La Contratista", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**, deberá presentar a **"La Contratante"** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que **"La Contratista"** hubiese tenido conocimiento de la Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del **Contrato**, **Cheque en garantía** a favor de la **Presidencia Municipal de Concepción del oro, Zacatecas,** que se constituirá por el **35% (treinta y cinco por ciento)** del importe de los Trabajos en el ejercicio de que se trate y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, aprobada por **"La Contratante"**; dicha aprobación no será irrazonablemente negada, de no cumplir con dicha entrega en tiempo y forma, **"La Contratante"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del **Contrato**.

Cuando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los Ajustes de Costos autorizados y modificaciones contractuales.

A petición de **"La Contratista"**, **"La Contratante"** podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, con relación al valor actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

El **Contrato** no surtirá efecto, mientras **"La Contratista"** no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

1) Que la Fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el **Contrato** y sus anexos y garantiza la ejecución total de la Obra objeto del **Contrato** garantizado.

2) Que en caso de modificación al Monto o Plazo del **Contrato**, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del **Contrato**, **"La Contratista"** se obliga a entregar a **"La Contratante"** la ampliación de la Fianza de cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.

   a) En caso de ampliación al Monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del Monto ampliado.

   b) En caso de ampliación al Plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"La Contratista"**, hasta la fecha de terminación autorizada.

3) Que la Fianza garantiza la ejecución total de los Trabajos objeto del **Contrato**, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"La Contratante"** y sólo se sustituirá por la **Fianza de Calidad** a fin de que se lleve a cabo la entrega definitiva de la Obra.

Arturo Luna Ramos

4) Que la Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

5) Que la Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.

6) Que las reclamaciones presentadas por incumplimiento de **"La Contratista"**, serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses, contados a partir de la notificación de la rescisión contractual.

7) Que la Fianza garantiza el pago del 50% del importe afianzado, en el caso de que **"La Contratista"** no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del presente **Contrato**.

8) Que la Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que **"La Contratista"** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

9) Que la Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"La Contratista"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el **Contrato** y de ninguna manera impedirá que **"La Contratante"** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.

10) Que tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"La Contratante"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

11) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

12) Que para liberar la Fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Contratante"**.

"La Contratista" acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo, estipuladas en el **Contrato**, **"La Contratante"** haga efectiva la Fianza que garantiza el Cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe afianzado; por tanto renuncia expresamente **"La Contratista"** a la disminución de sus responsabilidades contractuales en proporción al grado de Cumplimiento parcial que se haya obtenido en la obra ejecutada o servicio prestado.

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a **"La Contratista"**, ésta acepta que **"La Presidencia Municipal"** haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aun cuando exista avance en la ejecución de los Trabajos en cualquier porcentaje.

Arturo Luna Ramos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Número: CDO-COP-LDAP-17/12-001

Acepta expresamente **"La Contratista"** que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Respecto de los **Vicios Ocultos**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para garantizar durante un plazo de **12 (doce) meses** la calidad de los Trabajos ejecutados, previamente a la recepción total de los mismos y a completa satisfacción de **"La Contratante"**, **"La Contratista"**, deberá constituir Fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de **"La Contratante"**, por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los Trabajos realizados.

Quedarán a salvo los derechos de **"La Contratante"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La vigencia de esta garantía será de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha en que **"La Contratante"** y **"La Contratista"** efectúen la formal **Entrega-Recepción** de los Trabajos y a plena satisfacción de **"La Contratante"**, la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aun cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, **"La Contratante"** comunicará de inmediato y por escrito a **"La Contratista"** y a la Afianzadora, para que **"La Contratista"** haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, **"La Contratante"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, **"La Contratista"**, quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que **"La Contratante"** podrá exigir a **"La Contratista"**, que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que **"La Contratista"** acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a **"La Contratista"** que ha incumplido, en los términos señalados en este **Contrato** y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

En el supuesto de que **"La Contratista"** no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por **"La Contratante"**, la Fianza constituida a favor de **"La Contratante"**, para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por **"La Contratante"**, hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

Antonio Luna Ramos

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente **"La Contratista"** que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

NOVENA.- ANTICIPO (S).- "La Contratante" otorgará a **"La Contratista"** un Anticipo por la Cantidad de **$871,111.34 (Ochocientos setenta y un mil ciento once pesos 34/100 m. n.)** incluido el impuesto al valor agregado, el cual se desglosa de la siguiente manera.

Para el inicio de los Trabajos, **"La Contratante"** otorgará a **"La Contratista"**, un Anticipo por el **35% (treinta y cinco por ciento)** del monto total de la asignación autorizada al **Contrato**, el cual deberá aplicarse exclusivamente en los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los Trabajos que le hayan sido encomendados a **"La Contratista"**.

Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del Contrato.

Por lo que hace a los ejercicios subsecuentes, en su caso, además de los Anticipos indicados, **"La Contratante"** podrá otorgar también a la **"La Contratista"** un Anticipo por el **35% (treinta y cinco por ciento)** de la asignación aprobada en ese ejercicio, el cual deberá destinarse únicamente para la compra o producción de materiales y adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del **Contrato**, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, "La **Contratista**" deberá presentar a satisfacción de "**La Contratante**" dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del **Contrato**, Cheque en garantía a favor de la Presidencia Municipal, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que sean concedidos para los ejercicios subsecuentes, se tendrá igualmente **15 (quince) días naturales** de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de Fianza de la misma afianzadora elegida por **"La Contratista"** para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichos Anticipos y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Arturo Luna Ramos

En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del **Contrato**, el saldo por amortizar, **"La Contratista"** lo reintegrará a **"La Contratante"** en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue **"La Contratista"** responde de la cantidad insoluta del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a **"La Contratista"**.

En caso de que **"La Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de **"La Contratante"**; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de modificación al plazo del **Contrato**, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, **"La Contratista"** deberá entregar la ampliación de la Póliza de Fianza del Anticipo y Cumplimiento contractual, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de la firma del Convenio, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de las Fianzas que se encuentren vigentes.

Cuando **"La Contratante"** conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrase, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos Trabajos se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya **"La Contratista"** para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del Anticipo recibido, si el propio fiado no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el **Contrato**.

2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichos Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.

3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que **"La Contratista"**, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

Arturo Luna Ramos

5) Que en caso de incumplimiento de **"La Contratista"** la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir de la notificación de la rescisión contractual.

6) Que la fianza de anticipo cubrirá además, los trabajos mal ejecutados, defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente **Contrato**, no obstante hayan sido pagados o estimados.

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando **"La Contratista"** haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de **"La Contratante"**.

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"La Contratante"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.- "La Contratista" recibirá de **"La Contratante"**, como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del **Contrato**, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que **"La Contratante"** determine, **"La Contratista"**, deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de **"La Contratante"**, dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la Tesorería, sita en Edificio de Presidencia Municipal de Concepción del oro, Zacatecas.

Para tal efecto:

a) La fecha de corte para el trámite de cada una de las Estimaciones, será el día último de cada mes.

b) **"La Contratista"** deberá entregar a la Residencia de Supervisión de **"La Contratante"**, la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.

c) La Residencia de Supervisión de **"La Contratante"**, para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que **"La Contratista"** las hubiere presentado.

d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Arturo Ibarra Ramos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Número: CDO-COP-LDAP-17/12-001

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el **Contrato**, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

En tales casos los conceptos contenidos en el **Contrato** y los emitidos en cada uno de los Convenios, pueden ir en la misma Estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que **"La Contratante"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por **"La Contratista"**, tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajuste de Costos, **"La Contratante"**, a solicitud de **"La Contratista"**, deberá pagar Gastos Financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos Gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratista"**.

En el caso de que **"La Contratista"** no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de **"La Contratista"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"**, cuando el **Contrato** aún se encuentre vigente, **"La Contratante"** procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el **Contrato** hubiese sido totalmente recepcionado por **"La Contratante"**, o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, **"La Contratista"** deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado expedido a favor de la Presidencia Municipal. En ambos casos, **"La Contratista"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratante"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"La Contratista"** sean compensadas en la siguiente Estimación, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Arturo Luna Ramos

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "La Contratista", expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del **Contrato**, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con **"La Contratante"**.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" acepta haber estructurado su propuesta de Precios Unitarios, con Costos Directos, Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo relativo a la integración de los Precios Unitarios.

"La Contratista" acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

a) El **0.2 % (dos décimas por ciento)** del Monto Total de los Trabajos contratados, a través de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinarán como su aportación por concepto de capacitación, al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que **"La Contratista"** reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a **"La Contratante"** a retener y entregar esta cuota a la Institución antes mencionada.

b) El **0.5% (cinco décimas por ciento)** del Monto Total de los Trabajos contratados, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los Trabajos, por parte de **"La Contratante"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "La Contratante" tendrá la facultad de verificar si las Obras objeto de este **Contrato**, se están ejecutando por **"La Contratista"** conforme a las fechas establecidas en el Programa General de Ejecución de los Trabajos; para lo cual **"La Contratante"** comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, **"La Contratante"** en su caso, procederá a aplicar por cada día de atraso una Pena Económica Convencional equivalente al **0.5% (cinco décimas por ciento)** mensual de la diferencia de los importes de lo que debió realizarse menos el de lo realmente ejecutado.

La Penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará mediante Retenciones Económicas a las Estimaciones que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que **"La Contratista"** podrá recuperar en las siguientes Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos.

Las Retención Económica tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido.

Si **"La Contratista"** no concluye la Obra en la fecha señalada en el Programa aprobado, deberá cubrir a **"La Contratante"**, además, una Pena Económica Convencional, por cada día de atraso y, hasta el momento en que los Trabajos queden concluidos; esta cantidad será igual al **0.3% (tres décimas por ciento)**, del importe de los-

Arturo Lona Ramos

Trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el Programa General de Ejecución de los Trabajos aprobado, incluyendo las ampliaciones que se hubieran autorizado.

Independientemente del pago de las Penas Convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"La Contratante"** podrá exigir el cumplimiento del **Contrato**.

En caso de Rescisión o Incumplimiento, se harán valer las Penas Convencionales pactadas en esta Cláusula, las cuales son independientes de la Fianza de Cumplimiento y son exigibles separadamente.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a **"La Contratista"** ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "La Contratista" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato**, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida **"La Universidad"**, mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de **"La Universidad"**, en términos del Artículo 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- "La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos materia del **Contrato**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. **"La Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para **"La Contratante"**, presenten en su contra o en contra de **"La Contratante"**, y en caso de que se le involucre, estará obligada a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los Trabajos relacionados con el objeto del **Contrato**, asimismo le resarcirá a **"La Contratante"** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

De la misma forma, **"La Contratista"** deberá observar lo dispuesto en la legislación laboral, referente a las prohibiciones y demás limitaciones impuestas al trabajo de los menores de edad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS.- Considerando como fecha de origen de los Precios Unitarios, la del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y, de conformidad con el supuesto que se establece en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la revisión de los costos se sujetará a lo siguiente:

1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de

Arturo Luna Ramos

Ejecución de los Trabajos pactado en el **Contrato** o, en caso de existir atraso no imputable a **"La Contratista"**, conforme al Programa que se hubiere convenido.

a) Cuando el atraso sea por causa imputable a **"La Contratista"**, procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido;

b) Para efectos de la revisión y Ajuste de Costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"La Contratista"** y **"La Contratante"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"La Contratante"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

3) Los precios originales del **Contrato** permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del **Contrato**; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"La Contratista"** haya considerado en su propuesta, y

4) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el **Contrato** y éste se cubrirá a **"La Contratista"** de conformidad con lo establecido en el primero y segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. Revisar cada uno de los Precios del **Contrato** para obtener el Ajuste.

II. Revisar un grupo de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el **80% (ochenta por ciento)** del importe total del **Contrato**, y

III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En los procedimientos indicados en las Fracciones I y II de esta Cláusula, **"La Contratista"** dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; **"La Contratante"** dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por **"La Contratista"**, resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este **Contrato**, **"La Contratante"** determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción II de esta

Arturo Luna Ramos

Cláusula, procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del **Contrato;** en caso de que **"La Contratista"** no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.- "La Contratista" se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de **"La Contratante"** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del **Contrato**, de igual modo **"La Contratista"** se obliga a pagar a **"La Contratante"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, **"La Contratante"** podrá dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, e incluso **"La Contratista"**, podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el **Contrato**, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "La Contratante" dando aviso por escrito a **"La Contratista"**, tiene la facultad de suspender las Obras contratadas en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del **Contrato**, pudiendo reanudarse las Obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En dicho caso, **"La Contratista"** será el responsable de informar a la Afianzadora de la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos y, en su momento de la reanudación de los mismos.

Cuando se determine la Suspensión de la Obra por causas imputables a **"La Contratante"**, éste pagará los Trabajos ejecutados, así como los Gastos no Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con el **Contrato**.

Antonio Luna Reyes

Cualquier suspensión del **Contrato** deberá de cumplir con las formalidades establecidas en los Artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y se hará constar en la Bitácora correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que **"La Contratante"** tendrá la facultad de dar por terminado el **Contrato**, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a **"La Contratista"** o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, **"La Contratante"** aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la Obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **"La Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **"La Contratante"** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

"La Contratante" pagará a **"La Contratista"** los Trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del **Contrato** a la fecha de la terminación, previo estudio que haga **"La Contratante"** de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el **Contrato**, **"La Contratante"** dará aviso por escrito a **"La Contratista"** y éste se obliga a devolver a **"La Contratante"** en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que **"La Contratante"** le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el **Contrato** podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a **"La Contratista"** y, al respecto, aceptan que cuando **"La Contratante"** sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula Vigésima Tercera**, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de **"La Contratante"**, son las que a continuación se señalan:

1) Si **"La Contratista"**, por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del **Contrato** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que por escrito le señale **"La Contratante"**, sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Arturo Luna Ramos

2) Si **"La Contratista"** suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"La Contratante"**.

3) Si **"La Contratista"** no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el **Contrato** o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"La Contratante"**.

4) Si **"La Contratista"** no da cumplimiento al Programa de Ejecución por falta de Materiales, Trabajadores o Equipo de Construcción y, que a juicio de **"La Contratante"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los Trabajos en el plazo estipulado.

5) Si **"La Contratista"** es declarada o sujeta a concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

6) Si **"La Contratista"** subcontrata parte de los Trabajos objeto del **Contrato**, sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7) Si **"La Contratista"** cede los derechos de cobro derivados del **Contrato**, sin sujetarse a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Quinta** de este **Contrato**.

8) Si **"La Contratista"** no da a **"La Contratante"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los Materiales y Trabajos.

9) Si **"La Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

10) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno con relación al **Contrato**.

11) Si **"La Contratista"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.

12) Si **"La Contratista"** es declarada en concurso mercantil.

13) Si **"La Contratista"** no presenta las Fianzas que le ha requerido **"La Contratante"**, u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del **Contrato**.

14) Si **"La Contratista"** no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido **"La Contratante"**, u omite mantenerlo vigente, conforme a lo indicado en la **Cláusula Vigésima Cuarta** de este **Contrato**.

15) En general, por incumplimiento por parte de **"La Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del **Contrato** y sus Anexos, a las Leyes, Reglamentos, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de **"La Contratante"**.

Antonio Luna Ramos

En caso de incumplimiento de **"La Contratista"** a cualquiera de las obligaciones del **Contrato**, **"La Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima Tercera**, además si **"La Contratante"** opta por la Rescisión, **"La Contratista"** estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del **Contrato** a juicio de **"La Contratante"**.

En tanto si es **"La Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"La Contratante"** considera que **"La Contratista"** ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el **Contrato**, lo comunicará a **"La Contratista"** en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo **"La Contratista"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"La Contratante"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula Vigésima Segunda**, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"La Contratista"**, o en su caso, al finalizar el periodo concedido a **"La Contratista"**, misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

Todas las notificaciones inherentes al procedimiento rescisorio y su finiquito, podrán hacerse indistintamente por conducto del representante legal de **"La Contratista"** en el domicilio contractual; o bien, por conducto del superintendente designado, en el lugar de los Trabajos.

En caso de Rescisión o incumplimiento del **Contrato** por causas imputables a **"La Contratista"**, **"La Contratante"** aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la Obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **"La Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **"La Contratante"** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

"La Contratante" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de acuerdo a las **Cláusulas Novena** y **Décima Cuarta** de este **Contrato** y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Arturo Luna Ramos

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que **"La Contratista"** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGUROS.- "La Contratista" deberá adquirir y, a su propio costo contratar a su nombre un "Seguro de Responsabilidad Civil", contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del **Contrato**, para proteger a todo personal de **"La Contratante"** o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de **"La Contratante"** o cualquier otro Tercero, contra cualquier contingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los Trabajos, hasta su terminación y entrega. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

a) Cobertura Básica de Actividades e Inmuebles.

b) Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).

c) Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).

d) Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.

La cobertura de este Seguro, no podrá ser inferior a **$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** *(En caso de ser Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas)* y/o **$930,000.00 (Novecientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, *(En caso de Licitación Pública)* por evento y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del **Contrato** y hasta **30 (treinta) días después** de la terminación de los Trabajos.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por **"La Contratista"** y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a **"La** Contratante" o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo; sino que estará obligado hasta por la totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por **"La Contratista", Subcontratistas** o **Afiliados**.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) insuficiente(s), la(s) recuperación(es) que resulte(n) deberán ser asignadas prioritariamente a **"La** Contratante". En caso de resultar insuficiente esta cantidad, **"La Contratista"** se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por **"La Universidad"**. Dicha aprobación no será irrazonablemente negada. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra **"La** Contratante", con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la Aseguradora indemnice a **"La** Contratante" de cualquier cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

Arturo Luna Ramos

"La Contratista" deberá requerirle a los **Subcontratistas**, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del **Contrato**.

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este **Contrato** se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por **"La Contratista"** a la Compañía Aseguradora. Cuando así lo requiera **"La** Contratante", **"La Contratista"** presentará los originales de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a **"La Contratista"** parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este **Contrato**. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a **"La** Contratante" o a Terceros contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de **"La Contratista"** a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de **"La** Contratante" o Terceros.

"La Contratista" será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada.

Toda Póliza de Seguro a presentar por **"La Contratista"**, deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, a todos sus derechos de subrogación contra **"La** Contratante", y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra **"La** Contratante". Adicionalmente, todo Seguro de **"La Contratista"** será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pólizas deberán contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate.

Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente por **"La Contratista"**.

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a **"La** Contratante", y deberá ser efectiva después de **30 (treinta) días calendario** de la notificación por escrito en las oficinas de **"La** Contratante", previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a **"La** Contratante" con antelación a la fecha de inicio de los Trabajos objeto del **Contrato**, la Residencia de Supervisión de **"La** Contratante", tendrá la facultad de no permitirle a **"La Contratista"** el inicio de los Trabajos objeto del **Contrato**, y ello no relevará a **"La Contratista"**, de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

Artur Luna Ramos

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta **30 (treinta) días calendario** después de haberse terminado los mismos, la falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de **"La Contratista"**, se considerará incumplimiento del **Contrato** y, por lo tanto, será causa de Rescisión del **Contrato**.

En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del **Contrato**, **"La Contratista"** deberá entregar la ampliación de la cobertura de la Póliza del Seguro mencionado, dentro de los **10 (diez) días calendario** siguientes a la celebración de la modificación correspondiente, la cual deberá garantizar el Plazo originalmente pactado, más la subsecuente modificación de Plazo.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".- "La Contratista" será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el **Contrato** o conforme a las órdenes dadas por escrito por **"La** Contratante**"**, éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta **"La Contratista"** dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso **"La** Contratante**"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **"La Contratista"** realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de **"La** Contratante**"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

"La Contratista" está obligado a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"La** Contratante**"** o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los Trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el **Contrato**, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"La** Contratante**"** o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"La Universidad"** ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta **"La Contratista"** sin que tenga derecho a retribución. Si **"La Contratista"** no atendiere los requerimientos de **"La** Contratante**"**, ésta podrá encomendar a **Terceros** o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **"La Contratista"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

"La Contratista" deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los

Arturo Luna Ramos

mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con **"La** Contratante" y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de **"La Contratista"**, del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los **7 (siete) días naturales** siguientes a la solicitud escrita enviada por **"La** Contratante". En particular, sin limitación, **"La Contratista"** deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual **"La** Contratante" haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratista" comunicará por escrito a **"La** Contratante", a través de la Bitácora o por oficio, la culminación de los Trabajos que le fueron encomendados, para lo cual deberá anexar los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las Estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Lo anterior, en un plazo no mayor de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la referida terminación. **"La** Contratante" dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la citada notificación, verificará que las Obras motivo del **Contrato** se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del **Contrato**.

Independientemente de lo anterior, **"La Contratante"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran Trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

"La Contratante" notificará por escrito el término de la verificación y programará la recepción total dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la fecha en que haya verificado la conclusión de los Trabajos, hechos que se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Recibidos físicamente los Trabajos, **"La Contratista"** y **"La** Contratante" elaborarán el finiquito de los Trabajos, dentro de los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la recepción de los mismos. En dicho finiquito, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulte para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, si **"La Contratista"** no acude con **"La** Contratante" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **"La** Contratante" procederá a elaborarlo y comunicará a **"La Contratista"** su resultado, dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, **"La Contratista"** tendrá un plazo de **15 (quince) días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"La Contratista"** no realiza alguna gestión, el citado finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"La** Contratante" pondrá a disposición de **"La Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el **Contrato**.

Antonio Luna Ramos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
Número: CDO-COP-LDAP-17/12-001

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del **Contrato** así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas; por lo tanto **"La Contratista"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Asimismo se considerarán como Anexos del **Contrato**, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este **Contrato**.

Leído por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Contrato** al calce y al margen de todas sus hojas en Concepción del oro, Zacatecas, a los **15** días de **diciembre** de **2017**.

Por "La Contratante"

C. ANASTACIO MALDONADO FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "La Contratista"

CARLOS ARTURO GARZA ULIBARRI
Persona Física con Actividad Empresarial

TESTIGOS

Arturo Luna Ramos
C. ARTURO LUNA RAMOS
DIR. DE OBRAS PUBLICAS

TESTIGOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Concepción del Oro
Ayuntamiento 2016-2018

PROF. NOHEMÍ CATALINA SÁNCHEZ SOSA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. OLGA GUERRERO LUMBRERAS
CONTRALOR

LIC. JOSÉ LUIS REYES CHAIREZ
TESORERO MUNICIPAL

PASAPORTE

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P

Clave del país de expedición / Issuing state code: MEX

Pasaporte No. / Passport No.: G15540732

Apellidos / Surnames: GARZA ULIBARRI

Nombres / Given names: CARLOS ARTURO

Nacionalidad / Nationality: MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth: 20 09 1973

Sexo / Sex: M

Lugar de nacimiento / Place of birth: TAMAULIPAS

Fecha de expedición / Date of issue: 03 10 2014

Autoridad / Authority: TAMAULIPAS

Fecha de caducidad / Date of expiry: 03 10 2020

Firma del titular / Bearer's signature

P<MEXGARZA<ULIBARRI<<CARLOS<ARTURO<<<<<<<<<<

6155407327MEX7309207M2010038<<<<<<<<<<<<<<02